



ACUERDO

01

--- Guadalajara, Jalisco, 23 veintitrés de mayo de 2017, dos mil diecisiete.-----

--- **Vistas.** - Las diversas constancias que obran dentro del presente expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa llevado a cabo ante esta Contraloría del Estado, bajo número de expediente **971/2014-O**; en contra de la **C. MARÍA TERESITA NAVARRO Y URIEGAS**, ex Directora de Área del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), con motivo del incumplimiento a la obligación de presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, por lo que en tal caso se solicitó al titular de ese Organismo la instauración del procedimiento sancionatorio correspondiente en términos del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo anterior, es de tomar en cuenta los siguientes:-----

Antecedentes

--- 1.- Mediante proveído de fecha 20 veinte de octubre de 2015, dos mil quince, el entonces Contralor del Estado; Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, estimó que la competencia para el inicio del procedimiento sancionatorio recaía en el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), de conformidad a lo previsto por los artículos 1 fracción I, II, III y V, 2, 3 fracción IX, 61, 64, 67 fracción XI, 72, 87, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; por lo que al ser potestad de la Contraloría del Estado el promover ante la autoridad competente el llevar a cabo los procedimientos sancionatorios, instruyó al Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, para llevar a cabo todas las actuaciones que resulten necesarias para integrar el presente expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa en contra de la **C. MARÍA TERESITA NAVARRO Y URIEGAS** bajo el número **971/2014-O**, girándose el oficio **5958/DGJ-C/2015** al titular del Organismo antes referido, a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en el proveído de cuenta. -----

--- 2.- Mediante similar de fecha 21 veintiuno de octubre de 2015, dos mil quince, suscrito por el Director General Jurídico de este Organismo, ordenó correr traslado al **Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD)**, del requerimiento emitido por el entonces Titular de esta Contraloría, así como copia certificada de los documentos fundatorios, a fin de que se inicie el procedimiento sancionatorio previsto en el arábigo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

--- 3 - Con el fin de proceder con lo solicitado por esta Contraloría del Estado de Jalisco, recibió el oficio **INEEJAD 01/12217**, suscrito por el **C. Héctor Alfonso Sainz Davila**, en su carácter de **Director Interino del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD)**, mediante el cual anexa copia certificada de la resolución final recaída dentro del procedimiento instaurado en contra de la **C. MARÍA TERESITA NAVARRO Y URIEGAS**, de fecha 22 de septiembre de 2016, dos mil dieciséis; bajo número de expediente 009/2016; en la cual en el punto Resolutivo Primero se determinó " **la inhabilitación y se inhabilita a la C. María Teresita Navarro**

SUPERVISÓ: Lic. Martha Patricia Armentá de León.

Y **URIEGAS**, para ejercer empleo, cargo o comisión en el servicio público por 03 tres meses contados a partir de la fecha de notificación por lo que en base a lo anterior se emite la siguiente:-----

CONCLUSIÓN

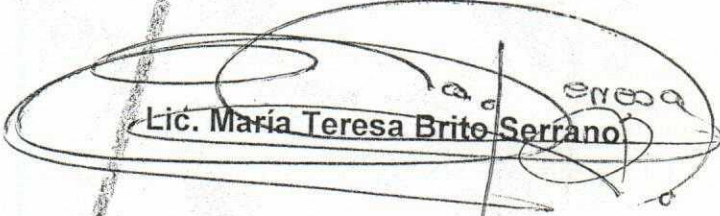
--- **Primero.** - En razón de lo anterior expuesto, se llega a la conclusión que el **Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD)**, determinó **INHABILITAR** para ejercer empleo, cargo o comisión en el servicio público por 03 tres meses a la ex servidora pública **C. MARÍA TERESITA NAVARRO Y URIEGAS**, misma que continuara indefinidamente hasta el momento en que subsane la omisión; esto por haber incumplido con la obligación de presentar con oportunidad su declaración patrimonial final.----

--- **Segundo.** - Derivado de lo anterior, notifíquense a la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial de esta Dependencia la determinación contenida en el oficio **INEEJAD 01/12217**, una vez hecho lo anterior **ARCHÍVESE** el presente expediente de promoción de responsabilidad administrativa como asunto concluido.-----

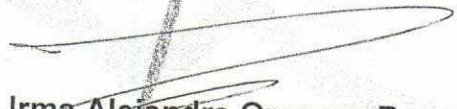

--- **Tercero.**- Gírese memorando a el área correspondiente con la finalidad de que se registre la presente determinación en el registro Estatal de inhabilitados, y una vez hecho lo anterior, archívese el presente como asunto concluido.-----

--- Así lo resolvió y firmo la suscrita Titular de la Contraloría del Estado, **Lic. María Teresa Brito Serrano**, quien legalmente actúa ante los testigos de asistencia que firman para constancia.-----

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO


Lic. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia


Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. 
Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo."


SUPERVISÓ: Lic. Martha Patricia Armenta de León.

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."